



**DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N ° 3050**

**SANTIAGO, 25 de Junio de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003 que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investido, y; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requirió el servicio de reparación de equipo de climatización ubicado en la sala de servidores de la División Informática, realizado por el proveedor SISTEMA DE ENERGÍA S.A, R.U.T. N° 99.588.050-4.
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 430/2024, autorizado por la Encargada de la Sección de Infraestructura y Mantenión de la División Administrativa del MINVU, con fecha 30 de mayo de 2024, se solicita el pago de la factura electrónica N° 5961, de fecha 28 de mayo de 2024, por un monto de \$892.500.- (Ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor SISTEMA DE ENERGÍA S A, R.U.T. N° 99.588.050-4, correspondiente al servicio de reparación de equipos de Climatización en la sala de servidores de la División Informática del MINVU.
- c. Que, mediante Oficio Ordinario N°04, de fecha 29 de mayo de 2024, la Encargada de la Sección de Infraestructura y Mantenión de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), solicita disponer el pago de la Factura N°5961, de fecha 28 de mayo de 2024, por el monto de \$892.500.- (Ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos), IVA incluido; emitida por la empresa SISTEMAS DE ENERGÍA S.A., RUT N° 99.588.050-4, por la prestación del servicio de reparación de equipo de climatización en la sala de servidores ubicada en la División Informática del MINVU, sin utilizar un mecanismo de compra pública debido a que actualmente el proceso licitatorio ID 587-5-LP24, destinado a contratar el servicio de mantención, reparación e instalación de equipos de aire acondicionado del MINVU y sus dependencias, se encuentra en proceso de contratación, encontrándonos actualmente sin servicio vigente de mantención o soporte técnico ante eventualidades. Además, se debió realizar la reparación rápidamente debido a que la sala de servidores es un área crítica para el MINVU, debido a que alberga valiosa información a nivel nacional de toda la gestión que se realiza. Los servidores en su constante funcionamiento emiten calor y elevan la temperatura de la sala de servidores, para mitigar esto la sala cuenta con equipos de climatización para mantener una temperatura estándar y que no se quemen UPS y servidores, lo cual produciría la pérdida de información de forma irrecuperable.

- d. Que, según certificado de recepción conforme, con fecha el 29 de mayo de 2024, suscrito por el Analista de la Sección de Infraestructura y Mantenimiento de la División Administrativa del MINVU don Miguel Covarrubias Guerrero, y documento tributario emitido por el proveedor SISTEMA DE ENERGÍA S.A, R.U.T. N° 99.588.050-4, se expresa que el servicio se prestó en conformidad, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N°52.824, N°18.579, N°42.311 y el N°61.981 orientan en el sentido que; la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por el servicio señalado; por lo que, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor SISTEMA DE ENERGÍA S.A, RUT N° 99.588.050-4, por el monto total de \$892.500.- (Ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por parte de la Encargada de la Sección de Infraestructura y Mantenimiento de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$892.500.- (Ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 004, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
		12/6/2024			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
1184	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	06 (Mantenimiento y reparaciones)	004 (Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**MARIA ANGELICA MALHUE GUINEZ**

E=mmalhueg@minvu.cl, CN=MARIA ANGELICA MALHUE GUINEZ, T=PROFESIONAL GRADO SEIS, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

**Distribución:**

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.  
 Contraloría Interna Ministerial.  
 Departamento de Compras y Servicios Generales -DIVAD  
 Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD. Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.  
 Sección Partes y Archivos - DIVAD.  
 Sección Infraestructura y Mantenimiento - DIVAD. Publicación Art. 7° Ley de Transparencia.

Documentación Electrónica”, con la siguiente información:  
Folio: **3050**  
Timbre: **57d4jh7ikf**